



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de noviembre del 2007
No. 99

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO CON EL QUE SE AUTORIZA PARA FINES COMERCIALES, EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "COLINAS DEL SOL", PARA QUE SE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "COLINAS BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4270, 4381, 4382, 4385, 4386, 072-C1, 073-C1, 654-B1, 1451-A1, 1453-A1, 4377, 4378, 1448-A1, 1449-A1, 1450-A1, 1454-A1, 4372, 4373 y 4376.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4374, 4384, 4375, 4383, 1455-A1, 4379, 4380, 4388, 1452-A1, 4371, 4387 y 4370.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Autorización ASE/SP/037/07-05/11, expedida a favor de la empresa "GRUPO KUKULCAN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO
RICARDO FUNTANET MANGE, Y
CONTADOR PUBLICO
AQUILES MORALES MEJIA
Representantes Legales de la Empresa
"Constructora Profusa", S.A. de C.V., como Fideicomitente
y Fideicomisaria en Segundo Lugar.
P r e s e n t e s.

Me refiero a su escrito, mediante el cual solicitan se autorice el cambio de nombre del conjunto urbano denominado "COLINAS DEL SOL", para que se conozca comercialmente como "COLINAS BICENTENARIO", ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 25 de julio del 2003, se autorizó a su representada, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, comercial y de servicios) denominado "COLINAS DEL SOL", ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, sobre una superficie total de 1'100,000.00 m2, para desarrollar 8,535 viviendas de tipo social progresivo.

Que su solicitud de cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho Acuerdo.

Que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 5.9 fracciones XV y XXIII del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 67 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y al artículo 6 fracción XVII y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 22 de marzo del 2007, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza a la empresa "Constructora Profusa, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar representada por ustedes; el cambio de nombre del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, comercial y de servicios) denominado "COLINAS DEL SOL", para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "COLINAS BICENTENARIO", ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- SEGUNDO:** Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de su Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO:** Deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.
- CUARTO:** Túrnese copia de presente Acuerdo al Municipio de Almoloya de Juárez, a las Secretarías de Finanzas y de Educación; a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado.
- QUINTO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México debiendo su representada cubrir los derechos a dicha publicación.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ, el Juez por auto dictado en fecha dieciocho de junio de dos mil siete, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en novena almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del presente año, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 metros colinda con Ejido Mesa de la Aguita, al sur: en dos líneas 234.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 metros colinda con Antonio Sandoval, al oriente: en dos líneas 149.00 metros colinda con Víctor Sánchez, 128.00 metros colinda con Antonio Sandoval, al poniente: 56.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$571,354.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente, esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso, en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece

en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita.-Atlacomulco, México, veintinueve de octubre de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.
4270.-9, 13 y 16 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 77/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de PORFIRIO JARDON MORENO y ROCIO JARDON PORCAYO, se señalaron las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- Una máquina de videojuego Metal Slug, con quince botones y dos perillas para su funcionamiento, en regular estado de uso, mide aproximadamente 1.90 metros de altura por un metro de ancho, sin número de serie ni modelo visible; 2.- Una máquina de videojuego color verde: Samurai Shodown, Metal Slug, mide aproximadamente 1.90 metros de altura por un metro de ancho, con quince botones y dos perillas para su funcionamiento; sin número de serie ni modelo visible en regulares condiciones de uso; 3.- Una máquina de videojuego color café Champion Street Fighter II Edition, con doce botones y dos perillas para su funcionamiento, mide aproximadamente 1.60 metros de altura por ochenta centímetros de ancho, sin modelo ni serie visible en malas condiciones de uso. Para lo cual citense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del notificador adscrito publiquense dichos edictos en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Se expide el presente edicto en fecha trece de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4381.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 189/2006, HECTOR ZEPEDA DIAZ, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de CECILIO JAIME NAJERA DURAN, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de las obligaciones contraídas en las cláusulas que contiene en contrato de compraventa fechado el siete de julio de 2005, celebrado sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Toluca a Valle de Bravo, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, México, que se describe en la prestación siguiente. B).- Que mediante resolución definitiva ejecutoriada se declare la desocupación por parte del demandado y su entrega real y jurídica, con todos frutos, servidumbres, accesiones y demás inherentes del bien inmueble con construcción, el cual se encuentra ubicado en la carretera Toluca a Valle de Bravo, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene señalado como medidas y colindancias aproximadas: al norte: 15.00 metros con carretera Toluca a Valle de Bravo; al sur: 15.00 metros con Melitón Hernández Tomás; al oriente: 40.00 metros con Rodolfo Martínez Neira; al poniente: 40.00 metros con Cecilio Jaime Najera Durán; con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. C).- La formalización, firma y otorgamiento y extensión liso y llano de la escritura pública de venta a favor del suscrito, sobre el inmueble descrito con antelación, y que en rebeldía lo firme este juzgado. D).- El pago de costas y gastos que el presente juicio origine. HECHOS.- 1.- Que el 7 de julio de 2005 de diciembre de 1994, en domicilio ubicado en la ciudad de Toluca, México, el suscrito y el ahora demandado, contratamos, convenimos, acordamos y aceptamos por escrito la compraventa del bien inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Toluca a Valle de Bravo, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene señalado como medidas y colindancias aproximadas: al norte: 15.00 metros con carretera Toluca a Valle de Bravo; al sur: 15.00 metros con Melitón Hernández Tomás; al oriente: 40.00 metros con Rodolfo Martínez Neira; al poniente: 40.00 metros con Cecilio Jaime Najera Durán; con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. 2.- Que en la misma fecha ambas partes, convenimos, contratamos, acordamos y aceptamos que el precio total por la compraventa del bien inmueble descrito con antelación lo era la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que conforme a la cláusula segunda, del referido contrato se entregó en efectivo por parte de la compradora a la vendedora y que dicha cantidad fue contada y recibido por la vendedora a su entera satisfacción, además que el citado contrato serviría de recibo de pago con valor legal, como se acredita con el mismo documento base de la acción. 3.- Que a pesar que la parte demandada contrato, manifestó, obligo y se comprometió en el contrato de compraventa fechado el 7 de julio del 2005 en su cláusula tercera.- en desapoderarse para entregarme material y jurídicamente el bien inmueble descrito en la prestación marcada como B).- y también en su cláusula cuarta.- en otorgar y firmar escritura pública a favor del suscrito sobre el mismo bien inmueble mencionado, tal persona a incumplido con tales cláusulas a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales realizados por el suscrito para su cumplimiento para que me extienda la escritura de compraventa y me entregue el bien inmueble citado, ya que ha hecho caso omiso a tales requerimientos y se ha abstenido de cumplir obligaciones contraídas en el contrato de compraventa en cita y ante tal situación me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, ante su señoría como el competente para conocer del presente juicio. La Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento del demandando CECILIO JAIME NAJERA DURAN, a través de edictos que contengan una relación sucinta

de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4382.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 386/2007.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

SILVESTRE BRITO BURGOS, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del predio que se encuentra ubicado en manzana 49, lote 14, Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, actualmente conocido como calle Lago Victoria, manzana 49, lote 14, Sección Lagos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.50 metros linda con lote 15; al sureste: en 17.50 metros linda con lote 13; al noreste: en 7.00 metros linda con lote 29; y al suroeste: en 7.00 metros linda con calle Lago Victoria, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4385.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 634/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por AGUSTINA JUAREZ ANGELES, respecto del inmueble ubicado en El Palomar, municipio de Villa del Carbón, México, con las medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas de 77.88 y 116.00 metros, con Celerina Angeles Portillo; al sur: en cuatro líneas de 112.00, 40.80, 55.40 y 61.00 metros con Camino Real, Rosalio Angeles Portillo y Sebastián Aparicio; al oriente: 35.56, 130.00 y 62.00 metros con Elizabeth Martínez P. y barranca de por medio; y al poniente: en tres líneas de 31.82, 33.32 y 208.42 metros con Domingo Santana Jiménez, con una superficie aproximada de 57,981.00

metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden estos edictos a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
4386.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1344/2007, JOSE LEOBARDO SANCHEZ MORENO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio, respecto de un terreno, ubicado en San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 31.90, 50.95 y 22.45 m con Camilo Sánchez López y Toribio López Sánchez, actualmente José Miguel López Sánchez; al sur: 5.00, 33.00, 23.00, 21.50 m con Fidel Sánchez Moreno y barranca; al oriente: 19.80, 16.20, 22.70, 17.10 y 5.20 m con Enrique Ruiz Villegas; y al poniente: 11.00, 21.00, 9.00 y 31.80 m con camino vecinal, con una superficie aproximada de 6,980.98 metros cuadrados. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y la jueza del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.
072-C1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1235/2007, promovido por AMERICA SELENE CRUZ QUINTANA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle antes Niembro, hoy Orozco y Berra número 101, de la Cabecera Municipal de San Felipe del Progreso, México, el cual el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebró con la señora HERLINDA REBOLLO DE CONTRERAS, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 12.90 m y otra de 4.35 m con Alfonso Ruiz García, actualmente María de Jesús Garduño Peña; al sur: 16.90 m con calle de su ubicación, actualmente calle Orozco y Berra; al oriente: en dos líneas 5.10 m con calle de su ubicación, actualmente calle Orozco y Berra y 3.80 m con Alfonso Ruiz García y María Guadalupe Alavez Vda. de Basurto, actualmente Adalberto Rosas Gil; al poniente: 9.20 m con calle de su ubicación, actualmente calle Vicente Guerrero, con una superficie total de 139.00 metros cuadrados. La jueza del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
073-C1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA GUZMAN DE CASTREJON.

TERESA LARA SAAVEDRA, en el expediente número 861/07, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Tlalpan número 110, Colonia Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 03; al sur: 21.50 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con lote 27, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
654-B1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JESUS CRUZ RAMOS HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que ELIZABETH CALIXCO DIAZ, en el expediente 427/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, iniciado en fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a las partes y por-encuadrarse a favor de la suscrita las causales establecidas en las fracciones IX, XII y XVII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, mediante sentencia definitiva; y B) La pérdida de la patria potestad respecto de las menores habidas en matrimonio, por encuadrarse en contra del demandado la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil para el Estado de México; C) Como consecuencia de lo anterior la guarda y custodia de nuestras menores hijas de nombres JANETH JUDITH y BETZABETH JHOZAFATH ambas de apellidos RAMOS CALIXCO en su momento definitiva mediante sentencia firme; D) El pago y el aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de JANETH JUDITH y BETZABETH JHOZAFATH ambas de apellidos RAMOS CALIXCO, así como para la suscrita, la cual deberá ser bastante para cubrir nuestras más elementales necesidades, provisional para la suscrita y en su momento procesal oportuno definitiva mediante sentencia firme para ambos. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda, y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se

seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a dieciséis de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

654-B1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SOFIA MENDOZA BAUTISTA.

La parte actora NORMA ANGELICA TORO GONZALEZ, por su propio derecho en el expediente número 475/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 3 tres, de la manzana 35 treinta y cinco, de la Colonia Agua Azul Sección Pirules, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 2 dos; al sur: en 16.82 m con lote 4 cuatro; al oriente: en 09.00 m con calle 28 veintiocho; y al poniente: en 09.00 m con calle 71 setenta y uno. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 9 nueve de octubre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

654-B1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FELIPE GOMEZ MOREIRA.

MARCELINA VERONICA GOMEZ URIBE, por su propio derecho, en el expediente número 1021/2006-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 58, de la manzana 87, de la Colonia Metropolitana Primera Sección en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.80 m con lote 57; al sur: 16.80 m con lote 59; al oriente: 8.00 m con calle Cadena; y al poniente: 8.00 m con lote 3, con una superficie de 134.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

654-B1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 654/2007.

BLANCA ESTELA CAMACHO HERNANDEZ.

En el expediente 654/2007, JUAN CARLOS DIAZ MARTINEZ, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario en contra de BLANCA ESTELA CAMACHO HERNANDEZ, demandándole las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, que lo une con el demandado por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; y B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio de BLANCA ESTELA CAMACHO HERNANDEZ, haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

654-B1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 991/2007.

JESUS CESAR JARAMILLO MEDINA.

ARACELI GOMEZ SANTANA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija; C).- La determinación de que la menor FLOR ITZEL JARAMILLO GOMEZ quedará bajo el cuidado de la actora de manera provisional y en su oportunidad definitiva; D).- El pago de gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio por medio del presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, dado en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

654-B1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A MARIO ARANA BECERRIL SE LE HACE SABER:

En el expediente 303/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIBEL AVILA SANCHEZ en contra de MARIO ARANA BECERRIL, la actora le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, con base a la causal prevista en las fracciones XII y XVII del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; B) El pago de pensión alimenticia suficiente en forma provisional y en su momento procesal oportuno en forma definitiva para la actora y sus menores hijos JORGE, YASMIN y ANDREA de apellidos ARANA AVILA; C) El aseguramiento de la pensión alimenticia que se señale para nuestros menores hijos y de la actora en términos de ley; D) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva; y E) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El cinco de diciembre de mil novecientos noventa el demandado y la actora contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en Jiquipilco, México. 2.- De dicha unión procrearon a tres menores hijos de nombres JORGE, YASMIN y ANDREA de apellidos ARANA AVILA. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en el domicilio conocido Manzana Tercera. Panthe parte baja, Jiquipilco, México. 4.- Durante su matrimonio y relación de pareja tuvieron múltiples problemas, que al solicitarle la actora al demandado recursos económicos para subsistir, su esposo la insultaba y agresiones físicas y emocionales, ya que le expresaba "Eres un parásito, una basura, pendeja, no sirves para nada", 5.- El demandado para afectar a la actora y sus hijos le manifestaba a su hijo Jorge que era de dar vergüenza, "eres un pendejo, inútil, bueno para nada, flojo, mariguano" y a su hija JASMIN "eres una pinche loca". En consecuencia, el juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

654-B1.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE HUIXQUILUCAN, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 288/05, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS RUBIO HUERTA en contra de JESUS CASTILLO RAMIREZ, el juez de los autos, señaló las doce horas del día seis de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los siguientes bienes muebles: 1.- Un televisor de 19 pulgadas, funcionando marca LG, modelo RP-21FB32, serie HO4RM10281, valor comercial \$ 1,040.00 (UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); 2.- Un aparato DVD video

marca Daewoo, modelo DHT-230NT, serie 5080302730 sin probar funcionamiento, valor comercial \$ 693.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS); 3.- Un minicomponente marca TEAC, modelo DC-D6880, serie 0080590, con dos bocinas en regular estado funcionando, valor comercial \$ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); 4.- Un televisor marca Phillips, de aproximadamente catorce pulgadas, modelo 14LP160121, serie 69117310 en mal estado de conservación, valor comercial \$ 770.00 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); 5.- Un televisor con pantalla a color de 14 pulgadas, marca Unirex, modelo TX-1450, serie no se observa, valor comercial \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); 6.- Un televisor de aproximadamente 24 pulgadas, marca Sharp, modelo 2MRIO, serie B604801877 buen estado de conservación, valor comercial \$ 1,680.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); 7.- Un minicomponente marca Philco, modelo MDV-501, serie 2016126, con dos bocinas de aproximadamente 20 centímetros de alto, valor comercial \$ 910.00 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); 8.- Un televisor con pantalla a color de aproximadamente 14 pulgadas, marca JVC, modelo C-1429, (A) JVC, serie 07784653, valor comercial \$ 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); 9.- Un televisor de aproximadamente 14 pulgadas marca Samsung, modelo CL-17K10MJ, serie número 37693CAY2050472, valor comercial \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); 10.- Un horno de microondas marca Daewoo, modelo KOR-630A, serie MGYNO09M29213, valor comercial \$ 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); 11.- Un aparato DVD reproductor de video (video) marca LG, modelo LH-D6240A, serie 501HZJB000612 (612) en buen estado, valor comercial \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 12.- Un aparato DVD, reproductor de video (video) marca LG, modelo DK-191H, serie DN191KNH, valor comercial \$ 720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); 13.- Un minicomponente marca Panasonic, modelo SATM24, serie PSQE001236R, con dos bocinas de aproximadamente treinta centímetros de alto, valor comercial \$ 1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.); 14.- Tres controles remoto para aparatos eléctricos varios, marca comercial Samsung, Panasonic y LG, valor comercial \$ 192.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); 15.- Un horno de microondas marca Samsung, modelo NW1046WC, serie JBW903025F, valor comercial \$ 760.00 (SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la última publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12,486.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados la totalidad de los bienes embargados, por el perito tercero en discordia.

Huixquilucan, Estado de México, a nueve de noviembre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1451-A1.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 311/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ELOISA ADRIANA GUEVARA ESPEJO DE DUARTE y GABRIEL DUARTE GARCIA, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las trece horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga

verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de embargo de fecha diecinueve de abril de dos mil, consistente en la casa quince, perteneciente al condominio IX denominado "El Obelisco de Tultitlán", del predio denominado "Santo Entierro", sito en la Avenida Independencia sin número, Colonia Los Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue evaluado el inmueble mencionado, por lo que al haber sido evaluado dicho inmueble en la cantidad de \$ 270,718.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que arroja el avalúo con mayor cantidad, es postura legal la que cubra la cantidad de \$ 180,478.70 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide el presente edicto a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1453-A1.-16, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 536/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE MANUEL ISLAS SOLIS Y OTRA, se señalan las trece horas del día treinta de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: departamento número 201 (doscientos uno), edificio torre 7 (siete), marcado con el número oficial 2 (dos), camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho El Prieto, actualmente denominado Conjunto Habitacional "Juan Diego", en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$ 198,450.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio antes señalado, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos o puerta del tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1453-A1.-16, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 525/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve SELENE JAIMES HERNANDEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Privada Francisco I. Madero sin número, calle José María Pino Suárez, número ciento quince, barrio de Santa Cruz, en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.00 trece metros con la señora Hermelinda García Rodríguez, sur: 14.70 catorce metros setenta centímetros con la señora Juana García

Rodríguez, oriente: 29.70 veintinueve metros setenta centímetros con el señor Rutilo García, poniente: 30.00 treinta metros con el señor Juan Carlos Terán Pérez, servidumbre de paso y propiedad de Estivales Pérez Morán, con una superficie total de 413.42 M2 (cuatrocientos trece metros cuarenta y dos centímetros cuadrados). El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a quince de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

4377.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 627/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO JIMENEZ ORTIZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JORGE MORA SANTOS en contra de ENRIQUETA ROJAS HERNANDEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones consistente en: El inmueble ubicado en Avenida Paseo Quetzal, Circuito de las Alondras, casa "A", lote 26, manzana II Los Sauces III, en San Mateo Otzacatipan, que mide y linda: al norte: 15.00 metros con propiedad, al sur: 15.00 metros con propiedad, al oriente: 4.50 metros con Privada Circuito Alondras, al poniente: 4.50 metros con propiedad, con una superficie de 67.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el volumen 425, libro primero, sección primera, partida 568, fojas 74, de fecha catorce de septiembre del dos mil uno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor; en atención a lo dispuesto por el artículo 1412, del Código de Comercio en vigor, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4378.-16, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio especial hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ALBERTO BAZAN FLORES E HILDA MORALES RODRIGUEZ DE BAZAN, expediente 270/05, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en el A la Unidad afectada al régimen de propiedad en condominio construida de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos Noventa y Ocho "C", vivienda 4, lote 11 manzana 30, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), remate que tendrá verificativo el doce de diciembre próximo a las nueve horas con treinta minutos.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 31 de octubre del 2007.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO 43o DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 205/04.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 205/04, relativo al juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de PABLO GARCIA ALVARADO Y JUANA LOPEZ GOMEZ DE GARCIA, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta capital dicto un auto de fecha. Benito Juárez, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del dos mil siete. Toda vez que de autos se desprende avalúo único rendido por el perito valuador de inmuebles hipotecado la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), procedase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciesele remate por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y del municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como en el periódico La Razón, boletín judicial correspondiente al Estado de México, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las diez horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble, el inmueble a rematarse se ubica en la calle de Tlaltepán, número 110, fracción B, edificio B-2, departamento 302, fraccionamiento Rancho Tlaltepán, municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad.-Dos rúbricas.

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado en los tableros de la Tesorería de esta ciudad y del municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como en el Periódico La Razón, boletín judicial correspondiente al Estado de México, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México.-Mexico, Distrito Federal a 20 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1073/2001, juicio oral, promovido por BANCA CREMI, S.A. HOY INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO CREMI HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ESTELA CERVANTES BARCENAS, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, ha dictado un auto que en lo conducente dice: . . . México, Distrito Federal a diez de octubre del año dos mil siete. . . con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera pública

almoneda el inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento número 3, entrada "A", del edificio número 88, de la calle Océano Pacifico del fraccionamiento denominado "Lomas Lindas", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido, en el presente asunto, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 694/05.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por LANDGRAVE CORDOBA BEATRIZ EUGENIA, en contra de LEODEGARIO HERNANDEZ ESTRADA, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta capital, con fundamento en los artículos 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en: Avenida de los Arcos, número treinta y seis guión A, casa veintinueve, planta intermedia, del conjunto residencial Lomas de Naucalpan, colonia Parque Industrial, código postal 53489, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico Sol de México, de esta ciudad, en el periódico de mayor circulación de la entidad del Juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado.-México, D.F., a 5 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de BAUTISTA SANTIAGO HUGO ALFONSO Y OTRO, expediente número 507/1999, el C. Juez Interino por auto de

fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, señaló las diez horas del día once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, ubicado en la Unidad Privativa número 102, edificio A, del condominio número 13, sujeto al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el número oficial 36, de la calle de Coatlinchan, construido sobre el lote 2, de la manzana 20, conjunto habitacional Rey Nezahualcóyotl, identificado registralmente como departamento 102, planta baja, lote número 2, de la manzana 20, municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, precio de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los sitios públicos de costumbre de la Tesorería en los estrados del Juzgado y en el periódico La Jornada.-México, D.F., a 7 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 642/2005.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA TERESA MONTALVO HIDALGO Y ARNULFO ANTONIO DOMINGUEZ GUARDIAN, expediente número 642/2005, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en vivienda de interés popular C, del condominio marcado con el número 31, de la calle de Colinas de Buenaventura construido sobre el lote de terreno de la manzana seis del conjunto urbano denominado San Buenaventura ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico La Jornada en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal en los lugares de costumbre de esa entidad en Ixtapaluca, Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México.-México, D.F., a 25 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 671/2006.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, anteriormente BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de HERMES EFRAIN GARCIA VILCHIS Y MARIA EUGENIA GIL FLORES, con número de expediente 671/2006. El Juez Trigésimo Segundo de lo Civil dicto un auto de fecha quince de octubre del año en curso que en su parte conducente a la letra dice: Se señalan las once horas con treinta minutos del día once de diciembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 5-B, del condominio construido en el lote 3, de la Avenida Lerma Bella Vista, número oficial 6, del fraccionamiento Prados de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles antes de su reforma del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor.-México, Distrito Federal a 30 de octubre del año 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora ZWIRN LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC S. DE R.L. DE C.V.), en contra de ARENAS DE AVILA MARIO ALBERTO y LOZANO GUTIERREZ YAZMIN GUADALUPE, número de expediente 160/2002, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: el departamento número ciento tres, del edificio "B" y cajones de estacionamiento números veinticinco y veintiséis, que le corresponde y terreno que ocupa o sea el lote número uno de la manzana tres, del edificio en condominio número treinta y uno, de la calle Paseos de los Arboles en el fraccionamiento Valle de Tenayo, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 100/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre Sur tercer piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario No. 411/2006 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARTINEZ HERNANDEZ BLAS Y SILVIA DEL VILLAR ARREDONDO DE MARTINEZ, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil señaló las once horas con treinta minutos del once de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Río de Ramos número 19, casa tipo dúplex B y lote de terreno en que se encuentra construida que es el número doscientos treinta, de la manzana cinco romano, de la sección H-33-B, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Colinas del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie, linderos y colindancias que obran en autos. . . Sirviendo como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que es la más alta que otorgo a dicho inmueble el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. . .

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este H. Juzgado en el diario de mayor circulación y en las puertas del Juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y demás sitios de costumbre.-México, D.F., a 12 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria Conciliadora en ausencia de la Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.-Rúbrica.
1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 726/2000.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA MARGARITA BASURTO BASURTO. El C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ordenó publicar un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta de octubre del año dos mil siete.- Agréguese a los autos del expediente número 726/2000, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por precluido el derecho de las partes que dentro del término concedido debieron ejercitar, en virtud de no haber desahogado las vistas ordenadas en proveídos de fechas nueve de mayo y doce de los corrientes, ambos del año en curso, con los dictámenes rendidos por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y el designado por la ejecutante como consta a fojas 393 y 417 respectivamente, en tal virtud, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en el departamento 201, edificio "A", condominio habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 4, de la calle de Tlaltepan, del fraccionamiento Rancho Tlaltepan, municipio de Cuautitlán, Estado de México, convóquense

postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica y fijese en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, sirva de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en turno de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos como se encuentra ordenado en este proveído, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el boletín judicial y la GACETA DEL GOBIERNO como lo establece su legislación, artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S.A. en contra de GRACIANO ANTONIO FERRER AGUILAR AGUILAR Y MARIA GUADALUPE CALDERON ZAVALA, expediente 1619/04, el C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del dos mil siete. A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y en virtud de que se aclaró el auto del veintinueve de agosto del presente año, en el cual los peritos valuadores al señalar el domicilio del inmueble valuado, en dicho apartado no manifestaron nada respecto de que el cajón de estacionamiento que se incluye en el inmueble a que hacen referencia es por lo que el inmueble a rematar cuenta con un cajón de estacionamiento y en razón de lo anterior, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en a la venta en subasta pública el inmueble hipotecado consistente en el departamento ubicado en Avenida Prados del Sur s/n, departamento 302 "B" e identificado interiormente con el número interno 201 "C", unidad Morelos, Tercera Sección, colonia Prados Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, y su cajón de estacionamiento, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. . .Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, Licenciado Gilberto Ramón Sánchez Silva por y ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado José Alberto Martínez Fragoso, con quien actúa autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, en el periódico denominado "La Crónica".-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 338/2006, promovido por CORNEJO ARREDONDO ELIANA INES Y EMILIO ALFREDO MATAR CERVANTES, en contra de ALEJANDRA ESTRADA GALICIA Y LAURO SANCHEZ VEGA, la C. juez dictó un auto que a la letra dice: En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día quince de octubre del año dos mil siete, día y hora señalados en el expediente número 338/2006, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda y se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por voz de su abogado patrono, como lo solicita y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado, materia del presente juicio sin sujeción a tipo, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes que sirvió como base para la segunda almoneda es decir la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 5, y construcción en el existente de los que se subdividió el terreno rústico de propiedad particular denominado "La Poblana", ubicado en el barrio de la Concepción en la ciudad de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 306 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se especifican en el documento base de la acción, ordenando la publicación de los edictos, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico el Diario de México y en los estrados de este Juzgado y se señalan las diez horas del día once de diciembre del año en curso, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la receptoría de renta y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia póngase a disposición del promovente el exhorto y oficios para su debida diligenciación con fundamento en los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, con lo que termino la audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con quince minutos del día quince de octubre del año dos mil siete, que firman los comparecientes ante la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Yolanda Morales Romero y C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Sandra Reynoso Morales, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico El Diario de México y en Texcoco, Estado de México, en los estrados de dicho Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sandra Reynoso Morales.-Rúbrica.

1448-A1.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 974/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por RIGOBERTO GUZMAN ZEPETA, sobre el

inmueble identificado como calle Madroño, lote diez (10), Colonia Independencia, primera sección, municipio de Nicolás Romero, México, el cual cuenta con una superficie de 184.28 m2. (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con veintiocho centímetros). Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con Sotero Rodríguez; al sur: 9.00 metros con calle Madroño; al oriente: 19.80 metros con Juan Ramírez R. (actualmente con la señora Victoria Nava Esquivel); al poniente: 19.60 metros con lote once (11) propiedad de la señora Angelina Ramirez Rueda. Asimismo el juez del conocimiento ordenó mediante proveído de ocho de noviembre del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer, periódico de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de este procedimiento. Se expiden a los trece días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1449-A1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EUSTACIO BERTOLDO LUNA GARCIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1352/2007, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado El Fresno, ubicado en calle Dr. Antonio Rubio sin número, Barrio Capula, ubicado en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 34.00 mts. linda con Octaviano Garcia, al sur: en 35.0 mts. linda con camino público, al oriente: en 50.0 mts. linda con terreno de la capilla; y al poniente: en 47.00 mts. linda con Octavio Garcia. Con una superficie total de: 1673.25 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el día siete de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1449-A1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 781/2007, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no contencioso, (inmatriculación judicial por información de dominio), promovido por MARTIN EDUARDO MENESES GONZALEZ, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, se le ordenó publicar edictos de la presente solicitud respecto del predio denominado. 1. Por medio del contrato privado de compraventa, celebrado el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí de la señora AURELIA MARTINEZ MARTINEZ, a través de su apoderado el señor JAVIER SALAS MARTINEZ, el predio ubicado en calle Tizoc, número 78, perteneciente al pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 195.16 M2. y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.80 metros con Martín Capdeville Amaro, al sur: en 23.80 metros con Guillermo Fragozo Capdeville, al oriente: en 8.20 metros con Eva Nava, al poniente: en 8.20 metros con calle Tizoc. Aclaro a su Señoría que los nombres de los colindantes que aparecen en el contrato base de la acción son los propietarios anteriores y los nombres que proporciono a mi petición son los colindantes actuales. 2. Desde

la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. 3. Como se desprende del Certificado de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de fecha dieciséis de octubre del año en curso, el suscrito se encuentra dado en dicha dependencia como único propietario del inmueble. 4. Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito de ser poseedor se ha convertido en el propietario a título del predio materia de la presente litis. 5. Solicito sean notificadas del presente juicio los colindantes actuales, siendo del lado norte el Sr. MARTIN CAPDEVILLE AMARO, con domicilio en calle Tizoc, número 80, Colonia San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el colindante del lado sur el Sr. Guillermo Fragoso Capdeville, con domicilio en calle Tizoc número 76, Colonia San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y el colindante del lado oriente la señora Eva Nava con domicilio en Privada Cuitláhuac número 8, Colonia San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 6. Así mismo solicito que una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida por este H. Juzgado, se remitan los autos al Notario Público número 9, Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, para que emita la escritura correspondiente a favor del suscrito solicitante.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población, así mismo deberá fijar un edicto en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1449-A1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 652/07.

EMPLAZAMIENTO.
JAVIER SANTIAGO REYES.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA OBDELIA CORDERO GALINDO, bajo el expediente 652/07, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial al ahora demandado JAVIER SANTIAGO REYES, MARIA OBDELIA CORDERO GALINDO, teniendo como causal de la acción ejercitada la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B.- La guarda y custodia de la menor hija habida en el matrimonio SAMANTHA GUADALUPE SANTIAGO CORDERO a favor de la suscrita MARIA OBDELIA CORDERO GALINDO. C.- El pago de gastos y costas que origine la presente instancia, si es de oponerse con temeridad y mala fe a la misma. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- El día treinta de junio del año dos mil uno, el ahora demandado JAVIER SANTIAGO REYES, y la suscrita MARIA OBDELIA CORDERO GALINDO, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Durante la relación matrimonial del señor JAVIER SANTIAGO REYES y la suscrita MARIA OBDELIA CORDERO GALINDO, establecimos nuestro domicilio en Avenida Santa Prisca Norte Manzana 121, Lote 13, Nuevo Paseo de San Agustín Segunda Sección, código postal 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Del matrimonio habido entre el hoy demandado JAVIER SANTIAGO REYES y la suscrita MARIA OBDELIA CORDERO GALINDO, fue procreada la menor SAMANTHA GUADALUPE SANTIAGO CORDERO, quien tiene en la actualidad la edad de cinco años. 4.- Desde el inicio de nuestra

relación matrimonial mi cónyuge JAVIER SANTIAGO REYES, demostró la falta de responsabilidad y madurez en sus actos debido a que constantemente dejaba de asistir al hogar y en muy diversas ocasiones se abstenía de contribuir para los alimentos de mi menor hija así como de la suscrita, y todo ello argumentando que como vivíamos en la casa de mis señores padres no nos hacía falta cuidados ni alimentación, situación que ocasiono constantes desavenencias conyugales, riñas y discusiones al reclamarle su proceder, acontecimientos que eran presenciados por mis familiares y personas que nos conocieron como matrimonio. 5.- Debido a las constantes desavenencias conyugales por la conducta irresponsable de mi cónyuge JAVIER SANTIAGO REYES, el día seis de mayo del año dos mil cuatro aproximadamente a las doce horas del día, abandonó el domicilio en el cual nos establecimos como matrimonio llevándose sus objetos personales dejando a la suscrita y a mi menor hija en el desamparo físico y moral por auto de fecha cinco de junio del año dos mil siete, se le dio entrada a la demanda.

El Juez por autos de fecha tres y nueve de octubre del año dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este Tribunal una copia íntegra de ésta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda conforme a derecho proceda; y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ecatepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los quince días de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1450-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TIALNEPANTLA
E D I C T O**

VIVEROS DE LA LOMA, SOCIEDAD ANONIMA Y EMILIO BLAVIER PAYE.

PATRICIA FLORES BLAVIER, por su propio derecho, demanda a VIVEROS DE LA LOMA, SOCIEDAD ANONIMA y EMILIO BLAVIER PAYE, en el expediente marcado con el número 77/06-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura).

DE VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA:

A).- El otorgamiento y firma de escritura.- Del bien inmueble ubicado en la calle de Viveros de Coyoacán número 36, lote 18, manzana 12, sección 7, Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; con su correspondiente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y traslado de dominio en favor de la suscrita PATRICIA FLORES-BLAVIER; la que se encuentra inscrita en el volumen 29, Libro Primero, Sección Primera, Partida 21.

B).- El pago de daños y perjuicios.- Derivados del incumplimiento en que incurriera VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA (EN SU CALIDAD DE VENDEDOR) al no

otorgar oportunamente la escritura correspondiente a favor del comprador EMILIO BLAVIER PAYE, aún cuando oportunamente y puntualmente cumpliera este último, con sus obligaciones de pago contenidas en el contrato fundatorio de la presente acción.

C).- El pago de gastos y costas judiciales.- Que generen la presente instancia y por ser imputables a VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, al omitir otorgar la firma, correspondiente ante notario público, del inmueble materia del presente negocio, tal y como se desprende del contrato fundatorio de la acción.

DE EMILIO BLAVIER PAYE:

A).- El otorgamiento y firma de escritura, del inmueble antes citado.

B).- El pago de gastos y costas judiciales.- Que genere la presente instancia y por ser imputables a EMILIO BLAVIER PAYE, al omitir otorgar la firma correspondiente del inmueble materia de la presente litis, dándose cumplimiento al contrato de cesión de derechos celebrado por el demandado con la suscrita.

Basándose para ello en los siguientes hechos.

1.- Con fecha dos de junio del año de 1965, el C. EMILIO BLAVIER PAYE (en su calidad de comprador) celebró contrato de compra venta con reserva de dominio en Tlalnepantla México, con VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA (en su calidad de vendedora "EL FRACCIONADOR".

2.- Con fecha veinte de febrero del año de 1998, celebro la suscrita PATRICIA FLORES BLAVIER (en su calidad de cesionaria), contrato de cesión de derechos con el ahora demandado EMILIO BLAVIER PAYE (en su calidad de cedente) relativo al inmueble presente de la litis.

3.- Con fecha 7 de octubre del año de 1999 se formalizó la manifestación de traslado de dominio ante la tesorería Municipal de Tlalnepantla.

4.- Es de pleno conocimiento que la suscrita desde el día 20, de febrero de 1998, se ostenta libre, pública y cotidianamente como dueña del inmueble materia de la presente litis.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados VIVEROS DE LA LOMA, SOCIEDAD ANONIMA y EMILIO BLAVIER PAYE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México; emplácese a dichos codemandados por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, México; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado.-Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1450-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 805/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por: INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, S.A. DE C.V., en contra de: MARIO FERNANDEZ LARA y SYLVIA GABRIELA LOPEZ AMORA; el Juez ordenó la publicación del siguiente edicto, que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a trece (13) de abril del dos mil siete (2007).

Por presentado a el licenciado LUIS ALBERTO FRAGOSO BONILLA, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado MARIO FERNANDEZ LARA y SYLVIA GABRIELA LOPEZ AMORA, háganse la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial: GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaria fijar en la Tabla de Avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.112 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaria hace saber a las partes al cambio de titular de éste Juzgado, siendo a partir del veinte de marzo del dos mil siete la Jueza del Conocimiento la licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, México, a quince (15) de octubre del dos mil siete (2007).

Por presentado a EMIGDIO ARCOS ROSALES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto su contenido; con fundamento en lo dispuesto por los 2.100 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 7.803 y 7.85 del Código Civil, como lo solicita el promovente, se le tiene por reconocida la personalidad como de Apoderado Legal de la parte actora INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada de la escritura número 49,886, pasada ante la fe del Notario Público número 1, de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, LICENCIADO RAUL EFREN SICILIA SALGADO, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo se tiene por exhibidos los edictos que acompaña con el de cuenta, por los motivos que precisa, por consiguiente expídanse de nueva cuenta los edictos ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil siete, con el nombre correcto de la codemandada, que lo es SYLVIA GABRIELA LOPEZ AMORA, notifíquese. Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez

Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con secretario de acuerdos FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA PARTE ACTORA.-

A) La rescisión del contrato de compraventa, contenido en la solicitud de compra de fecha veintiuno de junio del año dos mil cuatro, respecto de la fracción de terreno identificado como lote 9, manzana IV, sección primera, con una superficie de 357.84 metros cuadrados, y un precio sobre metro cuadrado de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con un precio de operación de \$232,596.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), perteneciente al Fraccionamiento Residencial Hacienda Yexthó, ubicado en la carretera Las Adelitas.- Gandho, kilómetro 21.5, Tecozautla, Estado de Hidalgo.

B) La devolución, entrega material y jurídica de la posesión del inmueble del contrato de compraventa, señalado en líneas anteriores.

C) El pago de una renta mensual, de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso adecuado o inadecuado del inmueble, objeto del contrato, cuantificación que se deberá realizar desde el momento de la firma del documento base de la acción, y hasta que sea debidamente entregado el mismo, ya sea por convenio Judicial, ordenamiento Judicial o bien en forma voluntaria.

D) El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se sigan ocasionando por el incumplimiento de la parte demandado al contrato señalado, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

E) El pago de la cantidad de \$6,977.88 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), que los demandados se obligaron a cubrir el día 21 de enero del 2005, por concepto de apertura de crédito.

F) El pago de la pena convencional contenida al reverso del documento base de la acción, asciende a la cantidad de \$46,519.20 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.).

G) El pago de los gastos y costas que se han de originar en la presente demanda.

Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días de octubre del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos.-Juzgado Séptimo en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.
1450-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS ARTURO LOPEZ MORENO.

Que en los autos del expediente número 870/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ARTURO CEREZO GARCIA, en contra de JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ y JESUS ARTURO LOPEZ MORENO, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de octubre del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado JESUS ARTURO LOPEZ MORENO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México,

en el periódico Diario Amanecer de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión de la casa 10 de la calle Finca V, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán, Estado de México, por haberla poseído por más de 5 años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

B.- Así mismo, se declare que me he convertido en propietario del inmueble en referencia, por haber operado en mi favor la usucapión de buena fe correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, me servirá de Título de Propiedad.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta la total solución del mismo.

Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1450-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE PEREZ MELESIO.

Se hace saber que LUIS MIGUEL LOPEZ QUIROZ, bajo el número de expediente 366/2006, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ Y JORGE PEREZ MELESIO, respecto de la casa número 40 de la calle Cinco de Mayo, en la Colonia San Lucas Tepetlacalco, en Tlalnepantla, Estado de México, construido sobre el lote 275, manzana 35, zona 3, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en 17.40 mts. linda con calle Ignacio Zaragoza; al sureste: 17.10 mts. linda con lote 254; al noreste: 10 mts. linda con calle Cinco de Mayo; al sureste: 9.70 mts. linda con zona ejidal del Fraccionamiento; solicitando la parte actora las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento de que ha operado en su favor la usucapión de la casa número 40 de la calle Cinco de Mayo, en la Colonia San Lucas Tepetlacalco, en Tlalnepantla, Estado de México, construido sobre el lote 275, manzana 35, zona 3, por haberla poseído por más de 5 años, en forma quieta, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. B.- Asimismo, se declare que se ha convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en su favor la usucapión de buena fe correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, le servirá de Título de Propiedad. C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta la total solución del mismo.

Por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al codemandado JORGE PEREZ MELESIO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere,

fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.
1450-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 597/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por: MARTHA MEDINA SEVILLA, en contra de ANDRES NAVARRO HERNANDEZ y otros, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepanlla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, dictó un auto de -fecha tres de octubre del año dos mil siete, en el cual se ordena; procédase a emplazar a los codemandados ANDRES NAVARRO HERNANDEZ, CELESTINO JUAN NIEVES, MARTHA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, ARMANDO MARTINEZ ALANIS, REYES ROA SANTIAGO, HERLINDO ROA ALANIS, PROSPERO ROA ALANIS, LEONARDO DE LA CRUZ GENARO, NICOLASA CRUZ VDA. DE NEPOMUSENO, PRIMITIVO RIDA ORTIZ, ANTONIA ALANIS DE IGNACIA, PABLO ROA ZUÑIGA, JUAN DIAZ NAVARRO, FIDEL ALANIS FLORES, BERNARDINO GUTIERREZ HERNANDEZ, JUAN ROA ROBLES, NEMECIO ALANIS HERNANDEZ, JOAQUIN JIMENEZ NAVARRO, MARTIN ROA ALANIS, ONESIMO DIAZ NAVARRO, ROBERTO LOPEZ NAVARRO, CANDELARIA IGNACIO DE LA CRUZ, IGNACIO ROBLES ALANIS, NORBERTO DE LA CRUZ GENARO, TOMAS GENARO ALANIS, ESQUIO JIMENEZ CRUZ, ENRIQUE GENARO CASAS, RAQUEL DIAZ NAVARRO, ISABEL ROA ZUÑIGA, CARMEN GUTIERREZ ROA, JUSTINO ALANIS GUTIERREZ, SILVERIA ALANIS GUTIERREZ, ANTONIO JIMENEZ CRUZ, SOTERO ALANIS DE ROA, ANTONIA NAVARRO HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION ROA CLEMENTE, ALFONSO JIMENEZ ANASTACIO, MARTHA HERNANDEZ TRINIDAD, JOSE HERNANDEZ ASCENCIO, NICOLAS TRINIDAD ROSAS, MARIA ANASTACIO PALMA, FRANCISCA JIMENEZ CRUZ VIUDA DE ANASTACIO, EUSEBIO ANASTACIO PALMA, LUCIO DE LA CRUZ GENARO, PASCUAL ROA SANTIAGO, FAUSTINO GUTIERREZ ROA, CIPRIANO LOPEZ NAVARRO, FELIPE SEVERO NICANOR, RUBEN RIDA ORTIZ, PEDRO ROA ORTIZ, EPIFANIO DE LA CRUZ CONCEPCION y ANGELA GOMEZ VALERIANA, mediante edictos, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda:

Reclamando la propiedad por prescripción positiva respecto de la fracción ubicada en un predio mayor denominado Zona Complementaria Uno, predio ubicado en calle Real de la Plata sin número-esquina Real del Monte en la Colonia Minas San Martín en Naucalpan, Estado de México, con una superficie medidas y colindancias que más adelante citaré para su identificación.

Asimismo, que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor y me he convertido en propietario de dicha fracción.

La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la anteriormente citada resolución judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que

deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio.-Notifíquese.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.
1450-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 625/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALFREDO DE LOS RIOS MARIN, apoderado legal de SALVADOR ORTEGA ARROYO en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX. S.A., el actor reclama las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública por la demandada ante Notario Público, respecto del lote de terreno número catorce de la manzana tres de la sección primera del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepanlla, Estado de México; y en caso de que la demandada incumpla, el Juez lo haga en su rebeldía, b) El pago de gastos y costas que origine el juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos:

1) El día 01 de noviembre de 1978, MARIA OLGA CASTAÑEDA DE SANCHEZ, transmitió mediante carta de cesión de derechos a SALVADOR ORTEGA ARROYO, los derechos que le correspondían sobre el contrato de promesa número 1190, que había celebrado con URBANIZADORA TLAL-MEX S.A., que amparo el bien inmueble antes descrito. 2).- En fecha 04 de noviembre de 1978 la demandada y el actor celebraron el contrato privado de compraventa respecto del inmueble en mención, 3).- Dicho inmueble tiene una superficie de doscientos cuatro metros con ochenta decímetros cuadrados, 4).- Al momento de la celebración del contrato de compraventa, el actor liquidó el importe del lote de terreno en su totalidad. 5).- En el basal se estableció que una vez cumplidas las obligaciones por ambas partes, se formalizaría la escritura de compraventa ante Notario Público. 6).- En fecha primero de noviembre de 1978 la demandada quedó obligada a otorgar la firma de escritura ante Notario, en virtud de que el actor solicitó por escrito la formalización del contrato en mención. 7).- En fecha 04 de noviembre de 1978, el demandante pago el impuesto de traslado de dominio del inmueble antes descrito. 8).- Sobre el lote de terreno motivo de la litis, el actor edificó fondos propios, la casa marcada con el número 55, de la calle Convento de Churubusco. 10).- El inmueble motivo del litigio se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. 11).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanlla, México, 12) Las partes se sometieron expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal y Estado de México. Por lo que ignorándose el domicilio de la persona demandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

1450-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ADELA RIVERA CARRILLO.

EXPEDIENTE: 751/2007.

El actor FRANCISCO RAFAEL ANGELES HERRERA, interpuso demanda en el expediente 751/2007, relativo al Juicio Divorcio Necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada ADELA RIVERA CARRILLO; B).- La liquidación y terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil las partes en el presente juicio; en virtud de que la demandada tuvo un cambio de actitud muy radical, a partir de que le ofrecieron trabajo y comenzó a mostrar un rechazo evidente y mal humor, para con el actor y sus menores hijos, y el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, sin razón, sin motivo y sin causa justificada abandonó el domicilio conyugal, desconociendo el actor a la fecha su domicilio particular y/o laboral; teniendo a la fecha más de catorce años de no vivir juntos, de no hacer vida marital y vida en común, por lo que no se reúnen los requisitos esenciales del matrimonio. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 23 de octubre del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1450-A1.-16, 28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MANUEL RICARDO RIVERO PRADO, registrado en el expediente número 299/2005, el juez ordenó la venta judicial en primera almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio de tipo social, casa "D", perteneciente al Conjunto en Condominio número 71, edificado en el lote 71, de la manzana 7, marcado con el número oficial 6, de la calle Cerrada Rinconada de Cedros (antes calle sin nombre) CONJUNTO URBANO RINCONADA DE SAN FELIPE II, en este municipio de Coacalco de Berriozábal,

Estado de México, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalando para tal efecto las trece horas del día once de diciembre de dos mil siete, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que se harán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado.-

SE CONVOCAN POSTORES.

Coacalco, Estado de México, a trece de noviembre del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1454-A1.-16, 22 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 663/04.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto diverso de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ORTIZ SOLIS MARIA CARLOTA, en contra de COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA S.A. DE C.V., la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta sobre el inmueble ubicado en camino a Atenguillo sin número, San Juan Chiautla, Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. y será postura legal la que cubra dicha cantidad.-México, Distrito Federal, a 05 de noviembre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

1454-A1.-16, 22 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 620/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por NORMAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE HERNANDEZ CASTILLO, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, dictó autos que en lo conducente dice: "... México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del dos mil siete "... en atención a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalaron las once horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento de interés social marcado con el número 203, doscientos tres, edificio "A" condominio yunta, constituido sobre el lote número 5 cinco, de la manzana VII siete, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio del avalúo, atento al artículo 582 de la Legislación invocada... toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tanto... gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído... se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario...Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 25 de octubre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

4372.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número: 265/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN ORTIZ HERNANDEZ, en contra de SANDRA TREJO CASTRO, la Jueza del Conocimiento señaló las diez horas del once de diciembre del dos mil siete para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente Juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado: 1).- Un vehículo marca Chrysler tipo Spirit, modelo 1992, número de serie 3C3B146P7MT03327, automático, placas de circulación LIG-4416 del Estado de México, color negro cuatro puertas, interiores color vino, de defensa rota pintura en mal estado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.-Dado en Tenango del Valle, México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

4373.-16, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA INDUSTRIA MILITAR Y COVE Y, C. JOSE JACINTO TELLEZ RUIZ.

En el expediente número 254/2006, el C. EPIFANIO PEDRO MARTINEZ CRUZ, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, usucapión, en el que por auto de fecha

diecinueve de octubre de dos mil siete y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A) Se declare por resolución definitiva que el suscrito me he convertido en legítimo propietario del inmueble cuyas medidas y colindancias precisaré en razón de que ha operado a mi favor la usucapión. Dicho inmueble constituye una fracción del lote número 16 de la Manzana C, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros y colinda con propiedad de Roberto Vargas Reyes; al sur: 10.00 metros y colinda con calle de Espoleta; al oriente: 9.50 metros y colinda con propiedad de María de la Luz Quintos Rodríguez, (cuya posesión es actualmente del señor Rogelio Quintana), al poniente: 9.50 metros y colinda con calle Mártires 23 de Septiembre, ahora Avenida San Fernando. B) El pago de gastos y costas judiciales que origine el juicio que se inicie con esta demanda.

En fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y siete la sociedad denominada INDUSTRIA MILITAR Y COVE por conducto de su mesa directiva integrada por los C.C. ANDRES RAMIREZ MAYNES, PABLO LUGO TOLEDO, SALVADOR VEGA ALMAZAN Y JORGE ROSALES PEREZ, Presidente, Tesorero, Secretario y Vocal, respectivamente firmó en carácter de vendedor, contrato de compraventa respecto del inmueble que se señala en el inciso A del capítulo de prestaciones de esta demanda y en carácter de comprador en dicho contrato lo fue el señor JOSE JACINTO TELLEZ RUIZ, el referido contrato no fue entregado al suscrito por lo que solamente se exhibe copia simple del mismo. En fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno adquirí, mediante contrato privado de compraventa del C. JOSE JACINTO TELLEZ RUIZ, el inmueble que se señala en el inciso A del capítulo de prestaciones de esta demanda. A partir del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno, el suscrito he mantenido la posesión de buena fe del inmueble descrito, en concepto de propietario y de forma pacífica, continua y pública. El multicitado inmueble actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de Industria Militar y Cove, S.C. ahora demandada, bajo la partida 389, volumen 19, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado; dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Huixquilucan, México, a 30 de octubre de 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

4376.-16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 5751/604/07, PATRICIA ANABELL HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México Teotihuacán Km. 33.5, Colonia

Anahuac Tepexpan, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.60 m con carretera libre México Pirámides s/n; al sur: 9.60 m con Vía de Ferrocarril; al oriente: 18.50 m con Sección de Ferrocarriles; al poniente: 18.50 m con Ma. Magdalena Cornejo de Flores. Superficie de 177.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4374.-16, 22 y 27 noviembre.

Exp. 5752/605/07, JOSE EUOXIO JUAREZ VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcallenco", ubicado en Av. Morelos número 205, Acolman, municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 36.54 m con Jovita Espinosa; al sur: 24.36 m con Federico Rivero; al oriente: 24.36 m con Avenida Morelos; al poniente: 22.68 m con José Vega. Superficie de 716.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de noviembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4374.-16, 22 y 27 noviembre.

Exp. 133/04, JOAQUINA MEDINA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tehuahuatilla", ubicado en calle privada sin nombre, Col. Emiliano Zapata, del municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Sotero Neyra; al sur: 18.00 m con calle privada sin nombre; al oriente: 20.00 m con Maribel Espinosa Medina; al poniente: 20.00 m con Josefa Alvarez Ramirez. Superficie de 360.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de octubre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4374.-16, 22 y 27 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 8702/493/2007, PAULA GEORGINA SERVIN CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la calle Insurgentes Oriente S/N, del pueblo de Capultitlan, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.00 m colindando con la Sra. Ramirez Rojas Clara, al sur: 8.00 m colindando con la calle Insurgentes Oriente, al oriente: 26.00 m colindando con la Sra. Morales Vargas Amelia, al poniente: 26.00 m colindando con la Sra. Santana Torres Estatira. Con una superficie de: 208.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4384.-16, 22 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, MEXICO, 24 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 40,758, de fecha quince de octubre de dos mil siete, ante mi, los señores MARIA DEL PILAR EDVINA, ARTURO, BULMARO EMILIANO y MARIA ZENAIIDA todos de apellido LARA SANCHEZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria del Señor LAZARO LARA JIMENEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

4375.-16 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 34914/644 de fecha 02 de octubre del 2007, a petición expresa de los señores FERNANDO RAMOS MARTINEZ, LUIS RAMOS MARTINEZ, ANTONIO RAMOS MARTINEZ, MA. DE JESUS RAMOS MARTINEZ, MANUEL RAMOS MARTINEZ, FRANCISCO RAMOS MARTINEZ, JACINTO SAUL RAMOS MARTINEZ, REBECA RAMOS MARTINEZ, MARIO RAMOS MARTINEZ, DAVID RAMOS MARTINEZ, HUGO RAMOS MARTINEZ y JUANA RAMOS MARTINEZ, todos en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REBECA MARTINEZ SANCHEZ.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

4383.-16 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y ocho mil ochocientos seis, volumen mil trescientos ochenta y seis, otorgada el día dieciocho de octubre de dos mil siete, ante el suscrito notario se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO BONILLA VILLARRUEL, de la cual se deriva: la radicación y conformidad de la sucesión intestamentaria, la declaración que rinde la señora ALICIA BONILLA VILLARRUEL, la información testimonial que otorgan los señores ROSA MARIA FRAUSTO GARCIA y ANTONIO MORALES GARCIA, y la designación de heredera, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea que otorga la señora ALICIA BONILLA VILLARRUEL, en su carácter de heredera universal y albacea de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de octubre de 2007.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.

Notario, 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, México.

1455-A1.-16 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **CLOTILDE SAN PEDRO GUZMAN**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número **65,303**, de fecha 15 de Octubre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado **JOSE MARIA HERRERA OLMOS**, en ese entonces Notario Público número 164 del Estado de México, actuando por convenio de Suplencia en el protocolo del suscrito Notario, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, los señores **LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO** y **CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO**, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
4379.-16 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 873 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hago del conocimiento del público, que por escritura pública número **64,612**, firmada el día 8 de Junio del 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LUCIA ESCOBAR AVALOS**, declaró la validez del Testamento Público Abierto del señor **ZENON ESCOBAR TAPIA**, radicando la sucesión testamentaria, en donde la señora **MARIA DEL CARMEN AVALOS AVILA**, ACEPTO la herencia universal y la señora **LUCIA ESCOBAR AVALOS**, el cargo de albacea, instituido en su favor, en la mencionada sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

NOTA: Las dos publicaciones deberán de hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

4380.-16 noviembre y 3 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2007. Año de la Corregidora, Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

Toluca de Lerdo, Méx., a 06 de noviembre del 2007

NO. DE OFICIO: SCT/DR/1847/2007
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. CARLOS CESAR MARTINEZ ESTRADA, LUIS ENRIQUE PALLARES VILLAFANA, CESAR NAVARRO LEAL, ELIZABETH ARAGON GALVAN, ARMANDO GOMEZ VILLACETIN y CARLOS HUERTA ROBLES.

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponer a las personas citadas las sanciones pecuniarias como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 en su fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	CI/SGG/MB/125/2006	CARLOS CESAR MARTINEZ ESTRADA	INEXISTENCIA	
2.-	CI/SGG/MB/134/2006	LUIS ENRIQUE PALLARES VILLAFANA	INEXISTENCIA	
3.-	CI/SGG-SCT/MB/076/2007	CESAR NAVARRO LEAL	15 DIAS	\$ 8,997.20
4.-	CI/SGG-SCT/MB/081/2007	ELIZABETH ARAGON GALVAN	15 DIAS	\$ 2,033.40
5.-	CI/SGG-SCT/MB/083/2007	ARMANDO GOMEZ VILLACETIN	15 DIAS	\$ 2,033.50
6.-	CI/SGG-SCT/MB/084/2007	CARLOS HUERTA ROBLES	15 DIAS	\$ 17,263.55

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO NAVA PIÑA
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA
(RUBRICA).

4388.-16 noviembre.



AEROPLEX, S.A. DE C.V. En asamblea del 2 de octubre de 2007, los accionistas de Aeroplex, S.A. de C.V. aprobaron la escisión por desincorporación de la sociedad creando una escindida denominada Globalzadora Empresarial, S.A. de C.V. El bloque de la escidente que se transmite a la escindida, es: Activo circulante: \$103,128.00; Activo fijo: \$787,549.00; Pasivo: \$790,678.00; Capital contable: \$100,000.00. Después de la escisión, el capital social en la escidente y en la escindida, es:

Escidente:

Accionistas	Fijo	Variable	Capital
Controladora Oplex S. de R.L. de C.V.	50,000	---	\$50,000.00
Carlos León Kassel Huber		2	\$2.00
Javier Rubén Kassel Huber		1	\$1.00
Mario Mauser Emus		1	\$1.00
Total	50,000	4	\$50,004.00

Escindida:

Accionistas	Fijo	Variable	Capital
Controladora Oplex S. de R.L. de C.V.	49,999	4,374,591	\$4'424,590.00
Carlos León Kassel Huber	1	1	\$2.00
Javier Rubén Kassel Huber		1	\$1.00
Mario Mauser Emus		1	\$1.00
Total	50,000	4,374,594	\$4'424,594.00

CONTADOR PUBLICO RENE HERNANDEZ VEGA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

1452-A1.-16 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo por el que se crea la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México; se otorga la **autorización ASE/SP/037/07-05/II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"GRUPO KUKULCAN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 8 de Noviembre de 2008

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO
HECTOR JIMENEZ BACA
(RUBRICA).

4371.-16 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007 Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

RAZÓN. - Visto en autos de expediente en que se actúa, el domicilio particular del C. P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ ubicado fuera del territorio del Estado de México sin representante legal en el mismo, y considerando necesaria su presencia para el desahogo de su garantía de audiencia, en el procedimiento administrativo disciplinario, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, contenidas en expediente CI/IMEVIS/OF/04/2007, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 113, 114, 124, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1, 2, 3, 4, 52, 53, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se.

ACUERDA. - Al localizarse el domicilio del interesado fuera del Estado de México, notifíquese al citatorio de garantía de audiencia al interesado, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, por la probable responsabilidad, por EDICTO que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, en términos de los artículos 3, 7, 25 fracción II, 28 fracción III, 30, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1, 2, 3, 4, 52, 53, 59 fracción I, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. C Ú M P L A S E -

EDICTO
ÚNICA PUBLICACIÓN

C. P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ.
DOMICILIO CALLE NEBRASKA NO. 189-A
COLONIA NAPOLES
MÉXICO, D.F.

P R E S E N T E:
Con fundamento en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 53 párrafo segundo, 58 fracción I, 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 106, 113, 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 7 y 1, 8 del Código Administrativo del Estado de México; 18, 19, 20 fracciones IV, XXI, 21, 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; del 25 de mayo del 2006, 22 fracción II del Acuerdo que Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006, 22 fracción XIV del Reglamento Interior del IMEVIS de fecha 13 de Diciembre del 2004, funciones 224D12000 de la Contraloría Interna del Manual General de Organización del IMEVIS en el que incluye: Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de fecha 16 de octubre del 2006, 4^o fracciones II y VI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 13 de Diciembre de 1993 y el diverso por el que se reforma y adiciona publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de Diciembre de 1998; transitorios tercero, séptimo y noveno del decreto número 179 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social de fecha 23 de septiembre del 2003; en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades; se le cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia con motivo de las presuntas irregularidades que se derivan dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se le inicia, y que ha sido radicado bajo el número CI/IMEVIS/OF/04/2007, dicha diligencia tendrá verificativo a las **11:00 HORAS** del próximo **DÍA MARTES 4 DE DICIEMBRE DEL 2007**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades, en la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en Calle de los Mexicanos No. 63 esquina de los Tarahumaras, Colonia Santa Cruz Acahualtán, Edificio del Centro de Servicios Administrativos en Naulcalpan, México; (CROSA), 1er. piso, puerta 201, (al fondo), Naulcalpan de Juárez, México.

Las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen, se derivan de la revisión efectuada por este Órgano de Control a las retenciones del (10%) diez por ciento sobre los honorarios que se pagó Usted, como Liquidador Transferidor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), durante el periodo de enero a octubre del 2004, donde se detectó que no se realizó la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, además de obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones recibidas por honorarios; considerándose que en el desempeño del empleo, cargo o comisión que le fue encomendado como Liquidador Transferidor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social no cumplió con máxima diligencia el servicio, causando la suspensión y deficiencia del mismo, implicando abuso del empleo, cargo o comisión al haber utilizado los recursos que se le asignaron para el cumplimiento de sus obligaciones como Liquidador Transferidor de Auris, para fines distintos; específicamente al disponer para sí el importe del impuesto sobre la renta del importe de los honorarios recibidos por la prestación de sus servicios, no cumplir con las leyes que determinan el manejo de recursos económicos públicos, no haberse abstenido de causar daños y perjuicios al patrimonio del IMEVIS por el manejo y ejercicio irregular de los fondos del remanente presupuestal 2003, y que se hacen consistir específicamente en:

A).- Que durante la revisión realizada se detectó que usted en su carácter de Liquidador del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), por concepto de honorarios por sus servicios prestados como Liquidador del extinto organismo, de Enero a octubre de 2004, se pagó la cantidad de ingresos totales por \$2'173,913.04 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.) sin IVA, sin haber efectuado las retenciones del (10%) diez por ciento del Impuesto Sobre la Renta por los honorarios cubiertos en el periodo indicado, ya que aún y cuando en el recibo de pago de honorarios folio 104, sin fecha, del periodo de enero a octubre del 2004, elaborado por Usted, se desglosa el importe del 10% diez por ciento del Impuesto Sobre la Renta, no se encontró constancia de la documentación que justifique que usted haya realizado la retención y enlazo correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ante la omisión en que incurrió quien tuvo que efectuar el pago vía electrónica, el día dieciocho de enero del 2005, siendo la fecha de materialización de la irregularidad, ya que en esa fecha se liberó el pago. Por lo tanto al recibir, aplicar y administrar el remanente presupuestal del 2003 del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) para su transferencia o liquidación, debió retenerse dicho Impuesto Sobre la Renta y enterarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cantidad de los ingresos totales recibidos de \$2'173,913.04 sin IVA, siendo la cantidad de \$217,391.30, que representa el 10% de la retención del ISR, que no realizó ni enteró a la citada Secretaría, provocando un daño y perjuicio al patrimonio del IMEVIS por \$217,391.30, (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.) por el hecho de haberse pagado el importe total de sus honorarios, mediante los cheques que adelante se indican, sin haber retenido y enterado el 10% del Impuesto Sobre la Renta.

Nº de cheque	Fecha de expedición	Importe	Cuenta
12874	23/01/2004	\$15,000.00	AURIS 114175836
12881	29/01/2004	\$15,000.00	AURIS 114175836
12884	04/02/2004	\$11,255.00	AURIS 114175836
12885	04/02/2004	\$1,255.00	AURIS 114175836
12888	04/02/2004	\$8,821.00	AURIS 114175836
12891	06/02/2004	\$30,000.00	AURIS 114175836
12898	13/02/2004	\$8,821.00	AURIS 114175836
12899	13/02/2004	\$5,853.00	AURIS 114175836
13000	13/02/2004	\$11,255.00	AURIS 114175836
13001	13/02/2004	\$11,255.00	AURIS 114175836
13002	13/02/2004	\$11,255.00	AURIS 114175836
13005	13/02/2004	\$15,000.00	AURIS 114175836
13006	27/02/2004	\$8,404.97	AURIS 114175836
13067	27/02/2004	\$17,384.44	AURIS 114175836
13068	27/02/2004	\$17,384.44	AURIS 114175836
13069	27/02/2004	\$25,913.58	AURIS 114175836
13077	27/02/2004	\$15,117.23	AURIS 114175836
13044	23/02/2004	\$4,000.00	AURIS 114175836
13147	12/03/2004	\$11,255.89	AURIS 114175836
13151	12/03/2004	\$14,265.89	AURIS 114175836
13150	12/03/2004	\$5,853.00	AURIS 114175836
13149	12/03/2004	\$8,821.87	AURIS 114175836
13148	12/03/2004	\$11,255.89	AURIS 114175836
13155	15/03/2004	\$3,000.00	AURIS 114175836
13203	26/03/2004	\$33,322.31	AURIS 114175836
13207	26/03/2004	\$9,789.90	AURIS 114175836
13204	26/03/2004	\$21,998.38	AURIS 114175836
13206	26/03/2004	\$17,015.90	AURIS 114175836
13205	26/03/2004	\$21,998.38	AURIS 114175836
13208	26/03/2004	\$8,404.97	AURIS 114175836
13191	19/03/2004	\$1,000.00	AURIS 114175836
13208	13/04/2004	\$44,391.77	AURIS 114175836
13285	13/04/2004	\$100,198.29	AURIS 114175836
13274	01/04/2004	\$148,716.50	AURIS 114175836
13274	01/04/2004	\$10,000.00	AURIS 114175836
13350	13/05/2004	\$162,486.74	AURIS 114175836
13397	28/05/2004	\$162,486.74	AURIS 114175836
13420	11/06/2004	\$138,878.73	AURIS 114175836
13437	28/05/2004	\$138,878.73	AURIS 114175836
13455	13/07/2004	\$138,878.73	AURIS 114175836

13461	27/07/2004	\$138,878.73	AURIS 114175836
13468	16/07/2004	\$30,317.28	AURIS 114175836
13492	04/08/2004	\$17,771.35	AURIS 114175836
13495	12/08/2004	\$137,603.20	AURIS 114175836
13496	12/08/2004	\$18,967.74	AURIS 114175836
13520	26/08/2004	\$138,878.73	AURIS 114175836
13524	27/08/2004	\$18,967.74	AURIS 114175836
13546	10/09/2004	\$138,878.73	AURIS 114175836
13547	10/09/2004	\$18,967.74	AURIS 114175836
13582	27/09/2004	\$6,726.44	AURIS 114175836
13583	27/09/2004	\$138,878.33	AURIS 114175836
13596	08/10/2004	\$138,878.73	AURIS 114175836
13597	27/10/2004	\$138,878.73	AURIS 114175836
13597	06/10/2004	\$21,833.96	AURIS 114175836
		TOTAL: \$2,500,247.41	

Asimismo, derivado del análisis realizado por personal de esta Contraloría Interna, a las pólizas y cheques utilizados para liquidar sus honorarios profesionales percibidos como Liquidador Transferidor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) durante el tiempo mencionado, donde se detectó que existe una diferencia de \$247.41, que se pagó, no contemplados en las cifras desglosadas por Usted en el recibo de honorarios profesionales número 104, que comprende el pago de sus honorarios que se pagó durante el periodo de enero-octubre del 2004, así como de la suma de las cantidades que el Instituto se comprometió a pagarle en contraprestación de sus servicios prestados en los contratos de fechas 1^o de enero de 2004 y 1 de julio de 2004, estableciéndose en el primer contrato la cantidad de \$1'191,779.28 más IVA que es \$178,766.88, dando un importe de \$1'370,546.16, y en el segundo contrato se pagó el importe de \$992,133.77, más IVA que equivale a la cantidad de \$147,320.08, dando un importe de \$1'129,453.83, que sumando da un total de \$2'500,000.00 situación contraria a lo detectado por los auditores consignados en cédula analítica integrada por el estudio de las pólizas cobradas y el importe de las mismas, asciende a la cantidad de \$2'500,247.41, cantidad que resta a los \$2,500,000.00 de los honorarios legalmente pagados conforme a los contratos firmados, da la diferencia de \$247.41 cantidad que cobró de más, originando de igual forma un posible daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Por lo que, se considera que omitió observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 127 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del año 2004, artículo 6 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el año 2004, que disponen: **artículo 127 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:** "... Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, estas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención, dichas retenciones deberán entenderse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo artículo 8 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación. " las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de resolución expresa el pago deberá de hacerse mediante declaración que se presentará en las oficinas autorizadas..." (sic), normalidad que no observó al recibir, manejar y aplicar recursos, ya que se vinculaba con su empleo, cargo o comisión, al no haber realizado el entero del impuesto sobre la renta.

B).- Se considera que con su acción de pagarse el total de \$2'173,913.04 (DOS MILLOONES CIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.) sin IVA, respecto a los honorarios cobrados por los servicios prestados por usted como Liquidador, sin haber realizado la retención de la cantidad de \$217,351.30, (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.) correspondiente al 10% del ISR que debió haber enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtuvo indebidamente beneficios adicionales, por la última cantidad referida, a las contraprestaciones a que tenía derecho a percibir, toda vez que fue el IMEVIS quien tuvo que efectuar el pago vía electrónica, el día diecisiete de enero del 2005.

Las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen, se derivan de los siguientes medios de convicción: 1.- Recibo de honorarios folio 104, sin fecha, elaborado por usted, en la que se desglosa el importe de \$2,173,913.04 correspondiente al total de los honorarios recibidos, más el 15% de IVA, por \$326,086.96, suma un total de \$2,500,000.00, menos el 10% del ISR, por la cantidad de \$217,391.30, siendo esta la cantidad total que usted cobro, en virtud de que no realizó la retención del ISR, ni enteró dicho impuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, da \$2,282,608.70. 2.- Documental consistente en la transferencia electrónica que ampara el entero de los \$217,638.71 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) realizado por el IMEVIS, el día 17 de enero de 2005. 3.- Cédula analítica elaborada por personal de esta Contraloría Interna, integrada por el estudio de las pólizas de los cheques pagados por usted mismo, reflejando el importe de cada póliza y cheque, cuya suma asciende a la cantidad de \$2'500,247.41, cantidad que resta a los \$2,500,000.00 que ampara el recibo de honorarios profesionales presentado por usted, arroja la diferencia de \$247.71. 4.- Acta del diecinueve de diciembre del dos mil tres, por la cual, los miembros del H. Consejo Directivo del IMEVIS le autorizaron por unanimidad el otorgamiento de poderes amplios y suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones como liquidador transferidor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), para tal efecto, se autorizó que el Liquidador usara como presupuesto para la liquidación, el remanente del presupuesto 2003, quedando sujeto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios al haber desempeñado un empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal, manejando o administrando recursos económicos estatales. 5.- El nombramiento que se realizó a su favor como Liquidador en fecha doce de febrero del año dos mil cuatro, que fue ratificada en la primera reunión ordinaria del H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en la que, mediante acuerdo IMV/001/2002 se aprobó el acta de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre del dos mil tres, aprobándose en el acuerdo IMV/001-E-003 por unanimidad la designación de Usted como Liquidador Transferidor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). 6.- En fecha uno de enero del dos mil cuatro, celebró contrato de servicios profesionales asimilados con el Gobierno del Estado de México, por conducto del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, bajo la modalidad de Honorarios Profesionales Asimilados, que comprendía el día uno de enero del dos mil cuatro al treinta de junio del dos mil cuatro, en donde el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en contraprestación por los servicios prestados por Usted como Liquidador Transferidor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), se obligó a pagarle la cantidad de \$1'191,779.28 mediante 6 pagos mensuales de \$198,629.88, que correspondía a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil cuatro. 7.- En fecha uno de julio del año dos mil cuatro, celebró nuevo contrato de servicios Profesionales asimilados con el Gobierno del Estado de México, por conducto del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, bajo la modalidad de Honorarios Profesionales Asimilados que comprendía el periodo del día uno de julio al treinta y uno de octubre del dos mil cuatro, en donde el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en contraprestación por los servicios prestados como Liquidador Transferidor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), se obligó a pagarle la cantidad de \$982,133.77 en cuatro pagos mensuales de \$243,533.44, que comprendía a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre del dos mil cuatro, y en su cláusula sexta, de ambos contratos establecieron concretamente el responder por los posibles daños y perjuicios, al sumar los montos de los dos contratos por concepto de Honorarios Profesionales sin I.V.A., representó la cantidad de \$2'173,913.04, misma que se pagó Usted al recibir, manejar y aplicar el remanente presupuestal del 2003. 8.- Poder general que le otorgó el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para realizar funciones de administrador, mediante instrumento número dieciocho del volumen especial uno del protocolo especial ante la fe del Notario Público 132 del Estado de México con residencia en el Municipio de Zinacantan del ocho de marzo del dos mil cuatro, para administrar el remanente presupuestal del 2003, de AURIS para su Transferencia y Liquidación de la cual tenía la obligación como prestador de servicios profesionales de haberse retenido por los honorarios recibidos y como administrador de dichos recursos el 10%, siendo de \$217,391.30, ya que aún y cuando en recibo de pago de honorarios folio 104 del periodo de enero a octubre del 2004 realizado por Usted, se desglosa el importe del 10% de Retención del Impuesto Sobre la Renta que se pagó; no se encontró constancia de la documentación entregada por usted al término de su función de Liquidador Transferidor del pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que debió haber realizado, siendo el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, quien efectuó el pago de dicho impuesto vía electrónica, el día diecisiete de enero del 2005. 9. Oficio con número 224D12010/006/2007, del ocho de octubre del 2007, firmado por el Jefe del Departamento de Auditoría de la Contraloría del IMEVIS, en el que se incluye el desglose del pago electrónico de la retención del (10%) diez por ciento del I.S.R., en el mes de enero del 2005.

Por lo que al haber celebrado contrato con el Gobierno del Estado de México, a través de su organismo público descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en términos del artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es sujeto de dicha Ley. Por lo que, con relación a los hechos que se le atribuyen, se determina que infringió las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, XVII, XXII, XXXI y XXXII del artículo 42 de la Ley de la materia, que disponen: **Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos. III.- Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del estado o Municipios. XXXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición relacionada con el servicio público. XXXII.- Otorgar o percibir únicamente la remuneración que haya sido aprobada en términos de ley, incluyendo bonos, gratificaciones y cualquier otra remuneración que se agregue al salario. XXXIII.- Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables".**

Asimismo, le comunico que durante el desahogo de su garantía de audiencia esta autoridad la podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo que se requiere su comparecencia personal, y durante la misma USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR QUE DESIGNE EN ESE ACTO. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 3 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le comunica, que el expediente en que se actúa, obran las pruebas o evidencias de las probables irregularidades, está a su disposición para consulta, en el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este oficio; para acreditarse en la celebración de la audiencia, deberá presentar identificación vigente, con fotografía, expedida por autoridad pública.

ATENTAMENTE
CONTRALOR INTERNO
C.P. OSCAR ALFREDO MENDOZA AHUMADA.
(RUBRICA)



4387.-16 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortíz de Domínguez."

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/027/2007.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre del año en curso, se notifica a la Empresa Contratista "Promotora y Constructora Géminis S.A. de C.V.", a través de los C. C. GABRIEL VELASCO MEDINA y/o BERNARDO DEL VALLE ALVAREZ DEL CASTILLO, administrador único y representante legal respectivamente, el oficio citatorio número 210091000/484/2007, por el que la Lic. ANNA LILIA RAMÍREZ ORTEGA, Directora de Responsabilidades Administrativas "A", de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, los cita para que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente administrativo número DGR/DRA-A/AU/027/2007, misma que tendrá verificativo el día 27 de noviembre del 2007, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "A", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio por daños estimables en dinero y se le atribuye en términos de los artículos 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, derivada de la auditoría número 213-0018-2006, y pliego preventivo de responsabilidades número 00092, practicada por la Dirección General de Control y Evaluación de los Sectores Gobierno, Justicia, Administración y Economía a la obra "Construcción del Hospital Regional Los Reyes la Paz", ubicado en la carretera federal México, Texcoco, Km. 23.5 la Magdalena Atlapac, municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, con recursos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México, "ISSEMYM", Ejercicio Presupuestal 2004, de acuerdo a lo siguiente:

La presunta responsabilidad administrativa resarcitoria que se le atribuye es que en su carácter de administrador único de la empresa contratista "Promotora y Constructora Géminis S.A. de C.V.", ocasionó daño económico en detrimento del erario público, toda vez que mediante licitación pública nacional se adjudicó el contrato de obra pública No. CO/038/2004 de fecha 23 de septiembre de 2004, a la empresa "Promotora y Constructora Géminis S.A. de C.V." con un importe de \$30,998,569.33 (Treinta millones novecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y nueve 33/100 M/N) incluyendo el I.V.A.

Para el inicio de la obra el ISSEMYM otorgó a la empresa "Promotora y Constructora Géminis S.A. de C.V.", un anticipo por la cantidad de \$9,299,570.80 (Nueve millones doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta pesos 80/100 M/N) correspondiente al (30% de importe contratado).

La obra se inició el día 27 de septiembre del 2005, según nota de bitácora.

Con fecha 16 de abril del 2005, se celebró convenio por diferimiento de plazo, No. CV/103/2005 en el cual se estableció como fecha de entrega de la obra terminada el día 8 de mayo del 2005 y el 11 de mayo del 2005, se celebró el convenio adicional No. CV/114/2005, con el cual se modifica la fecha de terminación al 31 de agosto del 2005.

La empresa amortizó la cantidad de \$3,466,165.95 (Tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 95/100 M/N) mediante las estimaciones generadas durante el proceso de la obra, en un periodo de ejecución que fue del 27 de septiembre del 2004, al 31 de agosto del 2005.

Con fecha 7 de diciembre del 2005, la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios (ISSEMYM), instruye a la Subdirección de Obras y Mantenimiento, elaborar el Acta de rescisión del contrato, por incumplimiento del mismo, la cual fue levantada el 17 de marzo de 2006, con la fe de un notario público ante la ausencia de la empresa, motivo por el cual faltó por amortizar la cantidad de \$5,833,404.85 (Cinco millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 85/100 M/N) como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	AMORTIZACIÓN SIN IVA	IVA DEL ANTICIPO	AMORTIZACIÓN CON IVA	SALDO POR AMORTIZAR
ANTICIPO	8,086,583.30	1,212,987.50	9,299,570.80				9,299,570.80
EST-1	689,237.11	103,385.57	792,622.68	206,771.13	31,015.67	237,786.80	9,061,784.00
EST-2	813,513.00	122,028.95	935,539.95	244,053.90	36,608.09	280,661.99	8,781,122.01
EST-1 ADIC	183,335.42	24,500.31	187,835.73	49,000.63	7,350.09	56,350.72	8,724,771.29
EST-3	499,274.31	74,891.15	574,165.46	149,782.29	22,467.34	172,249.64	8,552,521.66
EST-4	230,685.46	34,602.82	265,288.28	69,205.84	10,380.85	79,586.48	8,472,935.17
EST-2 ADIC	202,919.56	30,437.93	233,357.49	60,875.87	9,131.38	70,007.25	8,402,927.92
EST-5	257,183.82	38,577.54	295,761.16	77,155.08	11,573.28	88,728.35	8,314,199.57
EST-3 ADIC	180,491.59	27,073.74	207,565.33	54,147.48	8,122.12	62,269.60	8,251,929.98
EST-1 EXT	771,993.25	115,788.99	887,792.24	231,597.98	34,739.70	266,337.87	7,985,592.30
EST-6	893,362.50	104,004.38	997,366.88	208,008.75	31,201.31	239,210.06	7,746,382.24
EST-7	424,194.20	63,629.13	487,823.33	127,258.28	18,088.74	146,347.00	7,600,035.24
EST-4 ADIC	310,935.14	46,640.27	357,575.41	303,630.57	45,544.59	349,175.16	7,250,860.09
EST-8	385,707.71	57,856.16	443,563.87	376,647.61	56,497.14	433,144.75	6,817,715.34
EST-9	465,747.26	69,862.09	535,609.35	454,807.97	68,221.20	523,029.17	6,294,686.17
EST-5 ADIC	185,292.38	27,793.86	213,086.24	180,937.69	27,140.65	208,078.34	6,088,607.83
EST-2 EXT	167,743.92	25,181.59	192,905.51	183,801.23	24,570.18	188,371.41	5,898,236.41
EST-10	28,715.77	4,307.37	33,023.14	28,037.23	4,205.58	32,242.81	5,865,993.60
EST-6 ADIC	29,023.83	4,353.57	33,377.40	27,700.44	4,888.31	32,588.75	5,833,404.85
			7,474,259.43			3,466,165.95	

Lo que motivó que causara un daño al erario público del Estado de México, por concepto de anticipos no amortizados por la cantidad de \$5,833,404.85 (Cinco millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 85/100 M/N), fincándose en consecuencia el pliego preventivo de responsabilidades número 000092.

La presunta irregularidad administrativa de carácter resarcitorio, tiene su soporte documental siguiente:

Informe de auditoría que obra integrado a fojas de la 00043 a la 00048, elaborado y firmado por el P. Arq. Felipe Galeana Contreras auditor de obra, C. Pedro Garduño Ramírez auditor de obra; Ing. Ventura Mercado Serrano Jefe de Grupo Multidisciplinario, de la Dirección General de Control y Evaluación de los Sectores Gobierno, Justicia, Administración y Economía.

Estimaciones:

- 1, que obra a fojas 4712.
- 2, que obra a fojas 4758.
- 1 adicional, que obra a fojas 4726.
- 3, que obra a fojas 4560.
- 4, que obra a fojas 4687.
- 2 adicional, que obra a fojas 4422.
- 5, que obra a fojas 4497.
- 3 adicional, que obra a fojas 4293.
- 1 extraordinaria, que obra a fojas 4016
- 6, que obra a fojas 4083.
- 7, que obra a fojas 4078.
- 5 adicional, que obra a fojas 4023.
- 2 extraordinaria, que obra a fojas 3463.
- 10, que obra a fojas 3522.
- 6 adicional, que obra a fojas 3235.

Por lo anterior, se desprende que se afectaron recursos económicos que se traducen en daños y perjuicios estimables en dinero causados a la Hacienda Pública Estatal, en términos de los artículos 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

"Artículo 73.- La Secretaría en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección como instrumentos y mecanismos de que dispone en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrá fincar pliegos preventivos de responsabilidad, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción aplicación, administración de fondos, valores y de recursos convenidos con la federación y los municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado, del municipio o al patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

La Secretaría se sujetará a lo dispuesto por el artículo 41 de esta Ley.

La Secretaría es competente para fincar responsabilidades administrativas resarcitorias a presidentes, tesoreros, y demás servidores públicos municipales, en los términos del párrafo anterior cuando se trate de fondos, valores y recursos económicos del Estado o de los concertados o convenidos con la federación y los Municipios."

"Artículo 74.- Las responsabilidades a que alude el artículo anterior, se fincarán:

III.- A los proveedores, contratistas o particulares que por virtud de los actos o contratos que realicen con el Estado, se afecten los recursos económicos a que se refiere el artículo anterior."

Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad de carácter administrativo resarcitorio, en virtud de que como Empresa Constructora, tenía la obligación de Amortizar el Anticipo que se le otorgó para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.44 fracción VII del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 186 de su Reglamento, que a la letra dicen:

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

"Artículo 12.44.- El otorgamiento y amortización del anticipo se deberá pactar en los contratos, conforme a las reglas siguientes:

VII. En los casos de rescisión del contrato, el saldo del anticipo por amortizar se restituirá a la dependencia, entidad o ayuntamiento en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución correspondiente o de la en que se haya firmado el convenio de terminación anticipada. El contratista que no restituya el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los intereses moratorios al tipo bancario que resulten a su cargo."

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de Estado de México.

"Artículo 186.- En caso de que haya un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final."

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se le comunica que el expediente administrativo **DGR/DRA-A/AU/027/2007**, se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos "A", dependiente de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", para su consulta y que en la celebración de la audiencia, deberá presentar identificación vigente con fotografía.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, de la Constitución Política del Estado de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 59, fracción I, 72, 73, 74, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, y 11, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis; Segundo y Tercero del Acuerdo Mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría Delega Facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A"; de Responsabilidades Administrativas "B"; de lo Contencioso e Inconformidades y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de junio del dos mil seis.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, Toluca, México a 7 de noviembre del 2007. La Directora de Responsabilidades Administrativas "A", Lic. ANNA LILIA RAMIREZ ORTEGA.-RUBRICA.

4370.-16 noviembre.